

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

Nº 6560

(18 DE DICIEMBRE DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS POR TRABAJO COMUNITARIO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto General, los actos que expida el Rector se denominarán Resoluciones y a través de ellas podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico. Del mismo modo, por medio de ellas, resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia.

Que mediante Acuerdo 28 del 16 de diciembre de 2003, el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento Estudiantil que rige en la Universidad.

Que en su artículo 142 y siguientes, el Reglamento Estudiantil establece que la Universidad estimulará el proceso de formación con reconocimientos y servicios de diversa índole, que otorgará a sus estudiantes de acuerdo con las disposiciones que se establecen en el mismo, y que serán merecedores de dichos reconocimientos los estudiantes que no tengan sanciones disciplinarias y sobresalgan por su rendimiento académico, de investigación, artístico, cultural, deportivo y de servicio a la comunidad.

Que se hace necesario expedir un Acto Administrativo, que reglamente y facilite el cumplimiento de los estímulos relacionados con trabajo comunitario y servicio a la comunidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Definición.- Se entiende por servicio a la comunidad todas aquellas actividades de intervención y participación que se realizan con grupos que presentan características, necesidades o intereses comunes, dirigidos a promover la salud, la calidad de vida y el bienestar social, potenciando la capacidad de las personas y grupos para el abordaje de sus propios problemas, demandas o necesidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos.- Para que el servicio a la comunidad pueda ser merecedor de los reconocimientos de exaltación de méritos y exoneración de matrícula previstos en el Acuerdo 28 de 2003, Reglamento Estudiantil, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. El servicio a la comunidad debe estar aprobado e inscrito como un proyecto de extensión por parte del Consejo de Facultad y ser asesorado por al menos un docente, quien certificará la preparación, capacitación y participación de los estudiantes con aval del Consejo de Facultad.

2. Las actividades de intervención y participación deben ser claramente diferentes a las actividades asistenciales de atención y servicio a las comunidades programadas dentro del plan de estudios de los programas de pregrado de la Facultad respectiva.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
Nº 6560
(18 DE DICIEMBRE DE 2017)

3. No se entenderá como servicio a la comunidad, en los términos descrito en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución, las actividades normales del Internado Rotatorio del Programa de Medicina.

4. El estudiante que realice servicio a la comunidad no puede tener sanciones disciplinarias.

5. El estudiante que realice servicio a la comunidad debe tener en el semestre en el que solicita el reconocimiento, un promedio integral igual o superior a tres coma cero (3,0)

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo de Facultad decidirá sobre los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para los estímulos académicos, los cuales serán notificados por escrito a la Secretaría General y a Admisiones, Registro y Control Académico para lo de su competencia.

PARÁGRAFO: Sólo se otorgarán estímulos académicos por servicios a la comunidad a máximo tres (3) estudiantes por cada Facultad durante el respectivo semestre académico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Oscar Castaño Arcija
Revisó: Liliana Ardila Gómez